

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

285

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan ayudas correspondientes a Entidades Locales para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.*

### HECHOS

Primero.— Con fecha 14 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la resolución de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La convocatoria prevé dos tipos de ayuda; por un lado, por ejecución de planes o programas de formación aprobados por las administraciones públicas vascas para el ejercicio 2022 y por otra, por participación, en el ejercicio 2022, en acciones formativas organizadas por el IVAP.

Según establece la base octava de la convocatoria, se adjudicarán en primer lugar las ayudas otorgables por los planes o programas de formación presentados y, en segundo lugar, las ayudas otorgables por la participación en acciones formativas organizadas por el IVAP.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública se asignaron las ayudas correspondientes a las Entidades que presentaron Planes o Programas de formación dirigidos a personas empleadas en las mismas. Por ello, procede dictar la Resolución correspondiente a las ayudas consistentes en la devolución de parte de las matrículas devengadas en el año 2022 y abonadas al IVAP por la participación en actividades de formación.

Segundo.— La cláusula octava de la convocatoria establece, respecto de las ayudas por matrículas abonadas, que habrá de dictarse una única resolución, desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Por lo tanto, en esta resolución se realiza la adjudicación de las matrículas devengadas en el año 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Según establece el artículo 51.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Gobierno, los Consejeros y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos son los órganos competentes para aprobar las normas y conceder ayudas o subvenciones en sus respectivos ámbitos.

Segundo.— Según establece la base octava de la convocatoria aprobada mediante Resolución de la directora del IVAP de 1 de junio de 2022, la adjudicación de las ayudas que consisten en la financiación de parte de las matrículas abonadas al IVAP por actividades de formación se realizará mediante una Resolución de la Dirección de este Organismo, que contendrán la relación de entidades subvencionadas con indicación de la cuantía global que ha correspondido a cada entidad

miércoles 18 de enero de 2023

La cláusula cuarta de la convocatoria señala que se reservan 40.000 euros para la ayuda prevista en la letra b) de la base primera.

En base a ello, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución citada y publicada el 14 de junio de 2022.

## RESUELVO:

Primero.– Asignar las siguientes cuantías como ayudas para la financiación de la formación para las Entidades que se relacionan:

Entidad	Máximo 50 % de las matrículas abonadas (en euros)
Ayuntamiento de Abadiño	302,00
Ayuntamiento de Abanto Zierbena	2.620,50
Ayuntamiento de Aia	18,50
Ayuntamiento de Ajangiz	93,00
Ayuntamiento de Alegia	38,00
Ayuntamiento de Antzuola	129,00
Ayuntamiento de Areatza	128,00
Ayuntamiento de Aretxabaleta	668,50
Ayuntamiento de Armiñon	198,50
Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundi	122,00
Ayuntamiento de Arrieta	388,00
Ayuntamiento de Arrigorriaga	1.354,50
Ayuntamiento de Barrika	53,50
Ayuntamiento de Berantevilla	92,50
Ayuntamiento de Berastegi	19,50
Ayuntamiento de Bergara	1.041,50
Ayuntamiento de Berriz	801,00
Ayuntamiento de Deba	568,50
Ayuntamiento de Derio	908,00
Ayuntamiento de Dima	19,50
Ayuntamiento de Elantxobe	134,00
Ayuntamiento de Elgoibar	389,50
Ayuntamiento de Errigoiti	426,50
Ayuntamiento de Eskoriatza	68,50
Ayuntamiento de Etxebarri	2.259,50
Ayuntamiento de Forua	72,00
Ayuntamiento de Fruiz	64,00
Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga	64,00
Ayuntamiento de Güeñes	228,50
Ayuntamiento de Ibarrangelu	137,00
Ayuntamiento de Idiazabal	281,00
Ayuntamiento de Iruña Oka	68,50

miércoles 18 de enero de 2023

Entidad	Máximo 50 % de las matrículas abonadas (en euros)
Ayuntamiento de Lazkao	18,50
Ayuntamiento de Larrabetzu	647,50
Ayuntamiento de Legazpi	226,00
Ayuntamiento de Legutio	528,50
Ayuntamiento de Lekeitio	282,50
Ayuntamiento de Lemoa	733,50
Ayuntamiento de Lezo	121,00
Ayuntamiento de Maruri-Jatabe	270,00
Ayuntamiento de Meñaka	140,50
Ayuntamiento de Munitibar-Arbatzegi	50,50
Ayuntamiento de Mutriku	92,00
Ayuntamiento de Oiartzun	696,50
Ayuntamiento de Okondo	213,50
Ayuntamiento de Ordizia	563,00
Ayuntamiento de Orduña	413,00
Ayuntamiento de Orio	600,00
Ayuntamiento de Peñacerrada	39,00
Ayuntamiento de Sondika	287,00
Ayuntamiento de Sopela	808,00
Ayuntamiento de Trapagaran	1.016,00
Ayuntamiento de Urduliz	185,50
Ayuntamiento de Urretxu	64,00
Ayuntamiento de Valdegovia-Gaubea	96,00
Ayuntamiento de Zaldibar	1.789,00
Ayuntamiento de Zestoa	121,00
Ayuntamiento de Zigoiti	1.379,00
Ayuntamiento de Ziortza-Bolibar	192,00
Ayuntamiento de Zuia	145,00
Ayuntamiento de Zumaia	1.309,50
Cuadrilla De Llanada Alavesa	19,50
Mancomunidad de Lea-Artibai	19,50
Mancomunidad de Municipios de las Encartaciones	637,00
Mancomunidad de San Marcos	257,50
Total	27.718,50

Segundo.– Ordenar el inicio de la tramitación para el abono de las cantidades asignadas a las Entidades relacionadas.

## RECURSOS

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, para que revoque la Resolución. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestare (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de diciembre de 2022.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,  
MAITE BARRUETABEÑA ZENEKORTA.